では、大学の大学の

的一种,这个时间是一个时间,这个时间,他们是一个时间,他们们们的一个时间,他们们们们的一个时间,他们们们们们们们的时间,他们们们们们们们们们们们们们们们们们们们

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metales y Platería Ribera, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo del Triunfo, 65, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08010332, en el sentido de:

Primero.-Corregir la P. E. del producto de exportación número VIII, ya que la correcta es la 74.07.90.9. Segundo.-Modificar el apartado cuarto, de efectos contables:

En el parrafo primero se suprimirá la frase «materia prima contenida en el», de forma que quedaría redactado como sigue:

«A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de materia prima:».

Inmediatamente antes del párrafo relativo a la exportación del producto XII se incluirá el siguiente:

«Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en el

producto exportado:».

Este párrafo será de aplicación para la exportación de los productos XII, XIII, XIV y XV.

Tercero.-La retroactividad será la misma que la de la Orden, es

decir, 20 de junio de 1985. —
Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo, Sr. Director general de Comercio Exterior.

18048

ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Unión Químico Farmacéutica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de isobutilbenceno y polivinilpirrolidona y la exportación de ácido alfa metil y complejo povidona iodada al 10 por

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Químico Farmacéutica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de isobutilranco de perreccionamiento activo para la importación de isobititi-benceno y polivinilpirrolidona y la exportación de ácido alfa medi-y complejo povidona iodada al 10 por 100, autorizado por Orden de 12 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Químico Farmacéutica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Marqués de l'Argentera, 21, Barcelona, y NIF A.08036774, en el sentido de variar la posición estadística del producto II de exportación que será:

Complejo povidona iodada al 10 por 100, P. E. 39.02.97.9.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha

de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Se mantienen en toda su integración los restantes extremos de la Orden de 12 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), prorrogada posteriormente, que ahora se modifica.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 13 de junio de 1986 sobre créditos aprobados por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comi-sión ejecutiva del Plan de Reconversión Textil. 18049

Exemo e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de junio de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Aprobar los créditos propuestos por la Comisión ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías máximas que a continuación se relacionan:

«Liwe Española, Sociedad Anónima». Cuantía principal, pesetas: 124.000.000.

«Cotonificio de Badalona, Sociedad Anónima». Cuantía principal, pesetas: 178.000.000.

Segundo.-El plazo máximo de amortización de los créditos se fija en siete años con dos de carencia.

Tercera.-Los créditos no se formalizarán hasta que se acredite. la regularización de la situación con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

18050 ORDEN de 13 de junio de 1986 sobre un aval aprobado por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuesto por la Comisión ejecutiva del plan de reconversión textil.

Exemo, e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de junio de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de crédito y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Aprobar la concesión de un aval a «Textil Besós, Sociedad Anónima» en la cuantía máxima de 50.000.000 de pesetas

de principal. El aval garantizará, además del principal anteriormente señalado, intereses, comissiones, gastos y otros conceptos accesorios hasta 25.000.000 de pesetas:

El plazo máximo de crédito amparado por el aval será de cuatro

años con dos de carencia. Segundo,-El aval no se formalizará hasta que se acredite la regularización de la situación con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN:

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se hace público el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que modifica una condición del aval concedido a «Isidro Jover y Cia., 18051 Sociedad Anonima».

Exemo, e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de junio de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial

Este Ministerio tiene a bien:

Modificar el número tercero del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de julio de 1985, publicado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda